



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA (PÓRTICO AUTOMOTOR MARINO) PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE HONDARRIBIA.

Expediente nº: 004/2017

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha del pódico automotor marino en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.(PPT).

2.- ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es EUSKADIKO KIROL PORTUA,S.A. (en adelante, EKP).

El Órgano de Contratación es la Dirección de Euskadiko Kirol Portua,S.A.. quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

4.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en marcha será de 45 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

Dicho plazo podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas.

El lugar de la entrega será la zona de varadero del puerto deportivo de Hondarribia.

Tras la instalación y puesta en marcha del suministro, y la correspondiente verificación por parte de EKP, tendrá lugar el acto de recepción, mediante la firma del documento acta de entrega y puesta en marcha.

6.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación es de 190.000 €, IVA no incluido.

Dicho presupuesto máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores, sin que en ningún caso pueda ofertarse un precio superior.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por los licitadores cualesquiera conceptos inherentes al suministro, instalación y puesta en marcha como la entrega, el transporte y el seguro, y todos los gastos relativos al personal (a saber, honorarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.) y costes de desplazamiento y estancias que, en su caso, hubiera que realizar, así como el importe de las tasas oficiales y cualesquiera gastos y otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del IVA, que se indicará como partida independiente en la oferta que se presente.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar EKP.

El valor estimado total del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), es de 190.000 euros, IVA excluido.

7.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio una vez entregado, instalado y puesto en marcha a satisfacción de EKP, del suministro, y previa firma del acta de entrega y puesta en marcha.



El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura por la empresa adjudicataria en el plazo de 5 días desde la firma del acta de entrega y puesta en marcha y una vez recepcionada la misma de conformidad por EKP.

El precio se abonará por EKP a los 30 días desde la firma del acta de entrega y puesta en marcha, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de EKP.

8.- PUBLICIDAD

La licitación así como la adjudicación del contrato serán objeto de anuncio en el Boletín Oficial de País Vasco y en el perfil de contratante de EKP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente:

www.ekpsa.eus.

El importe de la publicidad será de cuenta del adjudicatario.

9.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por EKP a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución



Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en la presente cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán contratar con EKP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, sin que sea admisible la habilitación profesional de las empresas de trabajo temporal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con EKP en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con EKP las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocio anual, en el ámbito del objeto del contrato de, al menos, el doble del valor del estimado del contrato, en el mayor de los tres últimos ejercicios (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales).
- Ser fabricante del equipo a suministrar, y haber efectuado, en el mayor de los tres últimos años, al menos 1 suministro de similares características al del objeto del contrato.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicional por los empresarios de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

El Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán accesibles durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de EKP.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar **en mano**, en las oficinas de EKP (sitas en Vitoria-Gasteiz, de lunes a viernes de 9:00 horas a 13:30 horas, en el plazo de **30 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del País Vasco**, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello de forma legible.

En el reverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: *“Proposición para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de pódico automotor marino”*, así como la enumeración correspondiente (sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3, según proceda).

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación.

Sobre nº 1.- "REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA"

- a).-Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación del medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como **Anexo I**.
- b).-Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsados o autenticados.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado b). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

c).-Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo II** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo I**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado c) se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo I**.

d).-En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado c) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

e).- Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito del objeto del contrato, en la que se acredite ostentar un volumen de negocio anual de, al menos, el doble del valor estimado del contrato, en el mayor de los tres últimos ejercicios (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales).
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Así mismo, certificado acreditativo de ser fabricante del suministro objeto del contrato y de poseer las certificaciones exigidas en la cláusula 4 del PPT.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano o euskera.

EKP se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si EKP observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA”

La Propuesta Técnica contendrá una memoria de descripción detallada del equipo a suministrar, con indicación de sus características y especificaciones técnicas detalladas, que dé cumplimiento a lo previsto a tales efectos en el pliego de prescripciones técnicas. Así mismo, contendrá en su caso, una relación de las mejoras o incrementos de calidad ofertados por la empresa ofertante cuantificados económicamente, y declaración de lugar de emplazamiento de la empresa ofertante, así como disponibilidad y medios de atención al cliente.

Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y GARANTÍA"

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo III**.

Asimismo, el referido **Anexo III** incluirá el plazo de entrega, instalación y puesta en marcha, así como el plazo de garantía del suministro. En todo caso, dichos plazos deberán respetar los plazos establecidos en las Cláusulas 5ª y 25ª del presente pliego.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

A) Propuesta técnica

Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará:

- La idoneidad de las características del equipo según el pliego de prescripciones técnicas (hasta 15 puntos).
- En su caso, las mejoras consistentes en incrementos de calidad, cuantificados económicamente o prestaciones adicionales sobre lo previsto en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, no valorándose aquellos aspectos referentes a acciones diferentes a aquellas en las que radica el objeto del contrato, ni aquellas que supongan un aumento del alcance del contrato. (hasta 5 puntos).
- Cercanía del servicio, pidiendo llegar a puerto en menos de 4 horas (**hasta 10 puntos**)

B) Proposición económica, plazo de entrega, instalación y puesta en marcha y plazo de garantía Hasta un máximo de 70 puntos.

B.1) Oferta económica: hasta 40 puntos

Los puntos se asignarán del siguiente modo:

$$P= [40] \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta licitador}}$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida.

Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Se podrá considerar oferta con valor anormal o desproporcionado, aquella oferta económica cuyo importe de rebaja respecto al presupuesto de licitación sea superior a un 8%. En este caso el equipo técnico lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos se estime convenientes.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente e informe del equipo técnico de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el art. 152.3 del TRLCSP estimase que la oferta no puede ser cumplida de forma satisfactoria, acordará la exclusión de la proposición presentada.

B.2) Plazo de entrega, instalación y puesta en marcha: hasta 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación la oferta que mayor reducción proponga (hasta un máximo de 10 puntos) y recibirán 0 puntos las ofertas que no mejoren el plazo máximo de entrega, instalación y puesta en marcha fijado en la Cláusula 5ª del presente Pliego, y al resto se le otorgará la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Reducción del plazo ofertado (días) x 20

Puntuación =-----
Máxima reducción del plazo ofertado (días)

B.3) Plazo de garantía: hasta 10 puntos

Los puntos se asignarán del siguiente modo:

$$P = [10] \times \frac{Pg_n}{Pg_{max}}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Pg max = Plazo de garantía más prolongado entre las ofertas admitidas.

Pg n = Plazo de garantía de la oferta que se valora.

Las ofertas que no mejoren el plazo mínimo de garantía fijado en la Cláusula 25ª del presente Pliego recibirán cero (0) puntos en este apartado.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico calificará previamente los documentos presentados en el Sobre nº 1 (Requisitos de capacidad y solvencia), en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones. La notificación de los defectos u omisiones a subsanar se realizará por correo electrónico a la dirección y medio preferente expresado por el licitador en el **Anexo I**.

Este medio de comunicación será utilizado para todas las notificaciones y comunicaciones, sin perjuicio de que puedan utilizarse medios adicionales.

Una vez calificada la documentación y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, se procederá a la apertura pública del Sobre nº 2 (Propuesta técnica). A continuación, el personal técnico procederá a su estudio y valoración conforme a los criterios establecidos en el presente documento y dejando constancia documental de ello.

El personal técnico podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos estime necesarios.

La apertura del Sobre nº 3 (Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática) se realizará en acto público en el lugar, fecha y hora que será indicado en el perfil de contratante de EKP. Al iniciarse el acto público se facilitará a los asistentes el resultado de la valoración de las propuestas técnicas.

Leídas las propuestas por el personal técnico, desechará las que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RGLCAP.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El personal técnico elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 12ª, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

EKP podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a EKP.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

1. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

3.-Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 9ª del presente pliego.

La garantía podrá constituirse en la siguiente forma:

- a) Efectivo.
- b) Aval bancario que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el rmao. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.

4.-Justificante acreditativo de haber abonado los gastos de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente pliego como **Anexo I**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El importe de la publicidad será de cuenta de la empresa adjudicataria.

15.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EKP podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 14ª del presente pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato, e imponiendo las penalizaciones que correspondan por ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 20ª del presente pliego.

EKP podrá designar en cualquier momento nuevo responsable del contrato, previa comunicación al adjudicatario.

17.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que imparta EKP o, en su caso, el responsable del contrato.
- EKP podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde EKP..

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a EKP derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la

ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo EKP ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- El objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de EKP..

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

18.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- La ejecución del contrato con arreglo al contenido determinado en el mismo, así como en este pliego y en su oferta.
- El cumplimiento del plazo de entrega, instalación y puesta en marcha ofertado.
- El cumplimiento del plazo de garantía ofertado.
- La instalación y puesta en marcha del suministro.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La obediencia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de EKP.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación del suministro contratado.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 19ª del presente pliego.

- La constitución y el mantenimiento de la garantía definitiva, con arreglo a la Cláusula 9ª del presente pliego.
- La prestación del objeto del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las misma causa de resolución del contrato, a voluntad de EKP..

19.-CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y con la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, afectando este carácter, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

20.-PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de ejecución ofertado o ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, EKP podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 26ª del presente pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de EKP adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, la cantidad de 3.000 € por semana.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento EKP podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de la garantía



constituida según lo establecido en la Cláusula 9ª, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del contrato.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

23.- RESPONSABILIDAD

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EKP o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si EKP acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, EKP abonará al adjudicatario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

25.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista estará obligado a entregar el suministro en el plazo establecido en su oferta y en el lugar establecido en la Cláusula 5ª del presente pliego, cumpliendo con lo dispuesto en el presente pliego.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EKP, la totalidad de la prestación.

Esto no obstante, **en el plazo de un mes desde la finalización de la entrega e instalación y puesta en marcha tendrá lugar el acto de recepción del mismo, mediante la firma del acta de entrega y puesta en marcha.** Dicha acta, consistirá en la firma de un documento en el cual se valide el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Proyecto o las adicionales ofertadas por el adjudicatario.

Si el bien suministrado no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados en el mismo o proceda a un suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 20ª, pudiendo imponer EKP la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que proceda por razón de la demora en el plazo de entrega, en tanto el mismo no obtenga su conformidad.

EKP determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Se establece un **plazo de garantía de 24 meses** contados a partir de la firma del acta de entrega y puesta en marcha o, en su caso, el plazo mayor ofertado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición o reparación del mismo.

Si EKP estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en el imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación del mismo no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar éste, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el 223 del TRLCSP, letras a) – sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que EKP realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a EKP poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados hasta ese momento por razón del contrato, pasando todos ellos a ser propiedad de EKP. Asimismo, deberá devolver el material entregado por EKP en su integridad y en perfectas condiciones de conservación.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos y trabajos que acepta EKP como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, EKP podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que EKP pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de EKP, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista o de la garantía constituida según lo establecido en la Cláusula 9ª, siendo objeto de la correspondiente reclamación y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de EKP y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).



En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

28.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con
domicilio en.....,
D.N.I. n^o....., teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio (o en representación
de....., con
domicilio en....., y
D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o.....,
enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de
Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto,
para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha [...].,

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con [...], y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- (A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa..., que también presenta proposición a la presente licitación.

Tercero.- (A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Cuarto.- Que designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que [...], deba realizar con motivo de la licitación el siguiente:

- Fax:.....
- Correo electrónico:.....
- Correo certificado:.....

Quinto.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En, a ..de.....de 2017

Fdo:.....



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con
domicilio
en.....
....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio (o en representación
de.....
....., con domicilio
en....., y D.N.I. o
C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº.....,
enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de
Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto,
para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha [...].,

DECLARA:

Única: Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En, a .de.....de 2017

Fdo:.....

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n^o, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha [...], mediante la presente,

DECLARA:

1. Que se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha [...] por el siguiente precio:
 - [Indíquese en letra y números] euros, incrementados en el IVA correspondiente, esto es, en..... [Indíquese en letra y números] euros.
2. Que se compromete a entregar, instalar y poner en marcha el suministro objeto del contrato en un plazo de días.
3. Que se compromete a prestar un plazo de garantía de.....meses.
4. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.
5. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
6. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

(Lugar, fecha y firma del proponente)